

Comité de Género y Derechos Humanos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México

PLAN INTEGRAL DE TRABAJO

El ejercicio efectivo de los derechos políticos constituye un fin en sí mismo y, a la vez, un medio fundamental que las sociedades democráticas tienen para garantizar los demás derechos humanos con el objetivo de propiciar el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político.

Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Antecedentes

La historia constitucional de la Ciudad de México es un devenir ininterrumpido de afirmación, consolidación y perfeccionamiento de la elevada calidad de ciudadanos de las mujeres y hombres que la habitan.

Las reformas constitucionales en materia de derechos humanos de 2011, del sistema político electoral en el 2014, así como la reforma que transformó el estatus jurídico de la Ciudad de México, en el 2016, implicaron una transformación sustantiva en el sistema jurídico mexicano, la cual, consolidó el deber de todas a las autoridades del país, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Local, por los sistemas universal e interamericano en la materia, desde los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad, otorgando siempre la protección más amplia.

En respuesta proactiva a este mandato de la más alta jerarquía, el Poder Legislativo de la entidad, en principio, promulgó el Decreto por el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de mayo de 2016, el cual, contempló la creación de un área especializada en la materia.

Con posterioridad, el proceso de reforma política del entonces Distrito Federal, culminó con la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017.

La creación del Comité obedeció al mandato de institucionalizar e instrumentar los principios y normas en la materia, contenidos en la Constitución de la Ciudad de México, la cual, en su artículo 4º establece que el parámetro de regularidad constitucional de los derechos humanos, lo integra la Carta Magna, los tratados internacionales y las leyes generales federales, en conjunto con la propia Constitución local, así como las leyes en la materia que se deriven de ésta.¹

En coherencia con el constitucionalismo social contemporáneo, el artículo 3º de la constitución capitalina, establece la dignidad humana como el principio rector supremo y sustento de la arquitectura normativa constitucional local; vinculado en forma transversal con la cultura de la paz y la no violencia, la igualdad sustantiva, la no discriminación y la inclusión, entre otros.

Los artículos 4º y 5º prescriben el reconocimiento, protección y garantía de los derechos humanos como eje orientador de toda actividad pública, incorpora el diseño y ejecución de acciones afirmativas como parte de las funciones orgánicas de las autoridades locales, con el fin de alcanzar la igualdad sustantiva de toda la ciudadanía.

El artículo 7º precisa el derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria, asimismo; además, respecto de los cargos de la función pública, ordena su acceso en condiciones de igualdad y paridad.

La Constitución capitalina reconoce, en su artículo 11, la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género, por lo cual, las autoridades deberán adoptar todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para eliminar progresivamente la desigualdad estructural que enfrentan y erradicar la discriminación, la desigualdad de género, toda forma de violencia y las barreras que impiden la realización plena de sus derechos.

Asimismo, establece las garantías constitucionales de protección a las personas o grupos de atención prioritaria, es decir, en situación de vulnerabilidad, que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos, para impulsar el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Los artículos 24 y 25, definen la construcción de la ciudadanía con base en el vínculo existente entre las personas y la comunidad, en este sentido, el sufragio se configura como

¹ Constitución Política de la Ciudad de México. Promulgada el 5 de febrero de 2017 y que entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral cuya vigencia se estableció a partir del 6 de febrero de 2017, de acuerdo con el artículo transitorio Primero de la propia Constitución y el Decreto de reforma política del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016. En Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 5 de febrero de 2017.

<http://cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/589/746/ef5/589746ef5f8cc447475176.pdf>

universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio tanto para la elección de autoridades como para el ejercicio de la democracia directa.

La democracia participativa y representativa, se encuentran delineadas en los artículos 26 y 27 del texto constitucional por la gestión, evaluación y control de la función pública, presupuesto participativo, candidaturas independientes, el régimen de los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales, haciendo énfasis en la integración paritaria de las correspondientes formulas y candidaturas.

Asimismo, los artículos 29, 35, 46 y 53 establecen la obligación de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración del Congreso, el Poder Judicial, Organismos autónomos y Alcaldías de la Ciudad de México, respectivamente.

Por cuanto hace a los derechos de participación política de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, el artículo 59 de la Constitución local garantiza su derecho a participar en la toma decisiones públicas a través del reconocimiento de sus sistemas normativos internos, en este sentido, el acceso a cargos de representación popular atenderá al principio de proporcionalidad y de equidad como un derecho electoral.

Finalmente, de conformidad con el artículo 99 de la Constitución General, señala que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es la máxima autoridad federal que, en términos generales, resolverá en forma definitiva e inatacable sobre las impugnaciones y nulidades por actos o resoluciones que vulneren principios o normas constitucionales o legales.

En cuanto al ámbito local, de conformidad con lo establecido por los artículos 27, 30, 38 y 46 de la Constitución de la Ciudad de México, en correspondencia con artículos 116, fracción IV, inciso c) y 122, apartado A, fracciones VII y IX de la Carta Magna, así como 1, numeral 3 y 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 165 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México² es el órgano jurisdiccional, permanente, especializado y máxima autoridad local en materia político electoral en la capital.

Garante en la defensa de los derechos político electorales de la ciudadanía capitalina, el Tribunal es competente para resolver los juicios que se prevean en el sistema de medios de impugnación, entre ellos, las nulidades por violación a principios constitucionales, derechos humanos así como violencia política de género debidamente acreditada.

En consecuencia, con el fin de integrar, normativa y orgánicamente, la perspectiva de Género y Derechos Humanos en el Tribunal, se creó el **Comité de Género y Derechos**

² En adelante: *el Tribunal*.

Humanos³, mediante Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, de 1 de marzo de 2017, celebrándose su instalación el 13 de marzo siguiente.

Como órgano colegiado, el Comité tiene a su cargo establecer acuerdos, políticas y directrices, desde un enfoque transversal, para fomentar e impulsar, impulsar consensos legítimos y acciones de promoción, formación y definición de acciones afirmativas en materia de derechos político electorales⁴, igualdad sustantiva, paridad de género y protección a grupos en situación de vulnerabilidad⁵, tanto al interior de la estructura orgánica de la institución⁶ como hacia las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad⁷, con el fin de fortalecer la función jurisdiccional, la construcción de ciudadanía y la cultura democrática, en las esferas normativa y organizacional de la institución.

La trascendente responsabilidad del Tribunal en la promoción, defensa y garantía en materia derechos fundamentales, igualdad sustantiva, paridad de género y protección a grupos en situación de vulnerabilidad, se manifiesta en la creación del Comité.

De esta forma, se estableció la vía institucional apropiada para sistematizar sus políticas públicas y, al mismo tiempo, armonizar la coordinación y colaboración interinstitucional, mediante el cumplimiento y seguimiento puntual de los compromisos que en la materia ha suscrito.

Derivado de la referida transformación jurídico política de la Ciudad de México, en el marco de la reestructura orgánica y normativa del Tribunal, en principio, por acuerdo plenario del 28 de marzo de 2017, fue creada la Coordinación de Derechos Humanos y Género⁸, área auxiliar del Tribunal encargada de instrumentar las directrices definidas por el Comité, así

³ En adelante: *el Comité*.

⁴ En adelante, por *Derechos Fundamentales*, debe entenderse: Derechos político electorales y sus derechos conexos (derecho de petición, de libertad de expresión, de libertad de pensamiento, acceso a la información y transparencia, de asociación y reunión, de igualdad sustantiva, de intimidad, honra y reputación, de nacionalidad y ciudadanía, entre otras las libertades públicas), en el ámbito material y geográfico de competencia del Tribunal.

⁵ Grupos sociales de atención prioritaria en la Ciudad de México, que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. En correspondencia con el artículo 11 de la Constitución de la Ciudad de México, independientemente de su categorización sexual, racial, generacional, o cualquier otra. Para efecto del presente Plan Integral de Trabajo, de acuerdo con las atribuciones del Comité, por *Personas situación de vulnerabilidad*, debe entenderse personas de identidad indígena y personas con discapacidad.

⁶ En adelante, por *Personal*, debe entenderse: las personas servidoras públicas del Tribunal.

⁷ En adelante, por *Personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad*, debe entenderse toda persona física, moral, organización o institución pública que habite, resida o esté vecindada en la Ciudad de México con derecho, capacidad y/o voluntad de ejercer sus derechos político electorales en el ámbito espacial de la entidad, mediante mecanismos de democracia representativa, participativa, en elecciones o en cualquier esfera del ámbito político local. En forma enunciativa son mujeres, hombres, niñas, niños, jóvenes, ancianos, indígenas, instituciones gubernamentales, partidos políticos, personas morales, empresas, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, entre otros.

⁸ En adelante *la Coordinación*.

como proponer a la Presidencia de este Tribunal actividades y estrategias institucionales en la materia.

Finalmente, el 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el vigente Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en el cual, de conformidad con sus artículos 166, fracción VIII, inciso f); 211, fracción VI y 218, así como el artículo 73 del vigente Reglamento Interior del Tribunal, la Coordinación es el órgano auxiliar del Tribunal que coordina, propone e instrumenta las decisiones adoptadas por el Comité, en cuanto al diseño y desarrollo de estrategias para impulsar y fortalecer la función jurisdiccional electoral local, en materia de:

- Ambientes laborales libres de violencia y discriminación.
- Construcción de redes de colaboración y sinergia con personas físicas y morales que participan en la democracia en la entidad, para su incidencia en los procesos de impartición de justicia.
- Incorporar la transversalidad de la perspectiva de género y Derechos Humanos en la institución.
- Coordinar la formación, capacitación y certificación del personal en materia de género e igualdad sustantiva, así como Derechos Humanos.
- Incorporar de la perspectiva de género en los proyectos de planeación, reforma y modernización judicial y
- administrativa.
- Incidir en la cultura de promover las medidas de protección de derechos humanos de las mujeres y los diversos grupos en situación de vulnerabilidad, en el marco de los procesos jurisdiccionales en que se encuentren vinculadas.
- Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género.
- Dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el Comité de Género y Derechos Humanos el Tribunal.

Naturaleza

El Comité es un órgano del Tribunal con capacidad de decisión, integrado en un cuerpo colegiado, representativo y plural de personas servidoras públicas de la institución, que tiene a su cargo establecer acuerdos, políticas, directrices y mecanismos para institucionalizar el diseño, implementación y evaluación de medidas transversales en materia de derechos fundamentales y conexos, igualdad sustantiva, paridad de género y protección a grupos en situación de vulnerabilidad; enfocadas en la formación y capacitación del personal del Tribunal y la cultura cívica de las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad, a efecto de fortalecer la construcción de ciudadanía, la cultura democrática y la integridad institucional consolidando una estructura garantista e incluyente.

Integración⁹

I. Cuentan con voz y voto:

- Presidencia
La Magistrada o el Magistrado Electoral que acuerde el Pleno.
- Integrante
La Magistrada o el Magistrado Electoral que acuerde el Pleno.
- Integrante
La Magistrada o el Magistrado Electoral que acuerde el Pleno.

Esto en razón de que los titulares de las entidades públicas guardan la voluntad política y el impulso de las funciones institucionales.

La autoridad que éstas revisten, en razón del marco jurídico que respalda la alta dirección dentro de la organización, es un elemento imprescindible para crear un espacio de diálogo y disciplina para la aprobación y eficacia de los acuerdos que adopte del Comité en el desarrollo de las políticas establecidas en el Plan, los Programas y las Estrategias, privilegiando el consenso del personal del Tribunal o de las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad, y aún los disensos encuentren vías pacíficas de solución.

II. Cuentan con voz.

A. Vocalías.

- Secretaría General;
- Secretaría Administrativa
- Unidad de Estadística y Jurisprudencia
- Unidad de Servicios Informáticos
- Coordinación de Derechos Humanos y Género
- Coordinación de Difusión y Publicación
- Coordinación de Transparencia y Datos Personales
- Coordinación de Archivo
- Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas
- Instituto de Formación y Capacitación

⁹ Aprobada por Acuerdo del Comité, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de junio de 2017.

Los órganos ejecutivos y auxiliares, son dependencias especializadas del Tribunal, protagonistas activos de la transversalidad en el proceso de diseño, implementación, evaluación y seguimiento de las estrategias del Comité.

Su función de Vocalías, privilegia la sensibilización, el diálogo y la colaboración continua, en los trabajos del Comité, en razón de su pluralidad y capacidad de decisión, en los diferentes ámbitos de su especialidad y competencia.

La participación de los titulares de las unidades técnicas favorece la viabilidad y la visibilidad de las actividades del Comité, toda vez, que tienen trato directo con el personal del Tribunal, conocen la cultura general de la institución, sus valores y la influencia inmediata que tienen las políticas emprendidas sobre el personal y los actores políticos.

Además, su participación en el ámbito administrativo vuelve innecesario crear una estructura específica para el Comité, con lo cual, se apoyan las medidas adoptadas por el Tribunal en materia de austeridad y racionalidad del gasto público.

B. Consultorías.

Representante de la Presidencia del Tribunal y una persona por cada Ponencia, designadas por cada Magistrada y Magistrado integrantes del Pleno de este Tribunal.

Las Consultorías, son representantes de la Presidencia y las diversas Ponencias del Tribunal que coadyuvan sustancialmente a sus representados en el estudio, deliberación, impulso y seguimiento de propuestas, con el fin de identificar necesidades e intereses y el fomento de buenas prácticas en el ámbito jurisdiccional.

C. Secretaría Técnica

Coordinación de Derechos Humanos y Género.

Órgano ejecutivo unipersonal del Comité cuyas funciones de asistencia y colaboración con el presídium son fundamentales para la planificación, producción y flujo de información, análisis y presentación de propuestas, así como el seguimiento a los acuerdos y trabajos del Comité, con el fin de integrar sistemáticamente los Programas y las Estrategias en los objetivos del Plan.

D. Observadores permanentes

- Dirección General Jurídica.
- Contraloría Interna.
- Comisión de Controversias Laborales y Administrativas.



Áreas del Tribunal que, en la materia de su competencia, podrán opinar acerca de los asuntos que el Comité proponga o implante, a petición de la Presidencia, los Integrantes o la Secretaría Técnica.

Fundamento jurídico

El Tribunal es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral en la Ciudad de México, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los procesos democráticos, que sean de su competencia, se sujeten al principio de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad; así como a los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

Garante en la defensa de los derechos político electorales de la ciudadanía capitalina, goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, debiendo cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

Es competente para conocer y resolver de forma definitiva:

- Los medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana sometida a su competencia, relacionada con probables irregularidades en el desarrollo de estos procesos,
- De las violaciones a los derechos político electorales de las personas,
- Conflictos entre órganos de representación ciudadana o sus integrantes,
- De los conflictos laborales entre el Tribunal electoral y sus servidores, o el Instituto Electoral y sus servidores
- Verificar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales y de participación ciudadana se ajusten a la Constitución Local, el Código Electoral y la Ley procesal.

De acuerdo con los artículos 165 y 181, fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

La creación y atribuciones del Comité, se fundan en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 116, fracción IV, inciso c) y 122, apartado A, fracciones VII y IX de la Constitución Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 24, 25, 26, 27, 30, 38, 46, 57, 58, 59 y 70 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, numeral 3 y 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 165 a 191 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5 fracción VII y 6 del Reglamento Interior del Tribunal y; el Acuerdo del Pleno del Tribunal de 1 de marzo de 2017.

El ámbito material de las atribuciones del Comité se encuentra previsto en los sistemas normativos nacional, local y convencional referidos a los derechos fundamentales, la igualdad sustantiva y la protección a grupos vulnerables:

Sistema nacional y local. Integrado por la Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad de México y la legislación que de ella emane, debidamente armonizada por el Congreso local; Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia el Distrito Federal, Ley de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal y Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad y, finalmente, el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género; Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres y, el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas y, el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad.

Sistema universal e interamericano: Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Convención sobre los derechos políticos de la mujer, Convención interamericana sobre concesión sobre los derechos políticos a la mujer, Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer Belém do Pará, Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Convenio 111 sobre discriminación laboral, Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.

Compromisos interinstitucionales competencia del Comité:

- Convenio de adhesión al Pacto para introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia en México, celebrado conjuntamente con los órganos impartidores de justicia de la Ciudad de México y la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia A.C., con el objeto de impulsar la igualdad y la no discriminación, así como introducir la perspectiva de género en dichos órganos.
- Convenio específico celebrado con la asociación denominada Confederación mexicana de organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual, A.C., con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación, para

potencializar la promoción, difusión, sensibilización, garantía y libre ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad en el Distrito Federal.

- Convenio marco de apoyo y colaboración celebrado con la Asociación de intérpretes y traductores de lengua de señas en la República Mexicana, A.C., con el objeto de establecer las bases y los mecanismos para que las partes contribuyan a la inclusión de las personas sordas dándoles a conocer sus derechos político-electorales, así como los mecanismos que tienen para hacerlos efectivos y/o protegerlos.
- Convenio de colaboración celebrado con la Universidad Nacional Autónoma de México, con el objeto de establecer las bases y los mecanismos de colaboración para generar, difundir y ejecutar proyectos y actividades que impulsen los conocimientos en Derechos Humanos, que permitan fortalecer el cumplimiento de sus funciones o atribuciones.
- Convenio de colaboración celebrado con el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con el objeto de establecer las bases y los mecanismos de colaboración para el funcionamiento del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Distrito Federal.
- Convenio marco de apoyo y colaboración celebrado con el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de establecer vínculos institucionales de colaboración general para desarrollar y promover acciones que permitan fortalecer y difundir la protección de los derechos fundamentales de mujeres y hombres bajo la igualdad sustantiva y la perspectiva de género en todos los ámbitos de la vida interna de las instituciones, que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de las partes y a la generación de información estadística.
- Convenio de apoyo y colaboración celebrado con la Confederación mexicana de organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual, A.C., con el objeto de establecer las bases y los mecanismos para contribuir y fomentar el empoderamiento, inclusión, fortalecimiento y protección de los derechos de las personas con discapacidad intelectual; así como en la implementación de los mecanismos que tienen para hacerlos efectivos, a través de la investigación y difusión.

Objetivo general

Establecer las bases para institucionalizar un modelo transversal en materia de derechos fundamentales, igualdad sustantiva, paridad de género y protección a grupos en situación de vulnerabilidad, como ejes rectores en las funciones jurisdiccional y administrativa del Tribunal, mediante el diseño, implementación, evaluación y seguimiento de estrategias de sensibilización, difusión y formación de su personal y de las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad, así como impulsar políticas, directrices, acuerdos y acciones afirmativas en la materia.

Misión

Garantizar la tutela jurisdiccional efectiva de los derechos fundamentales, en el ámbito de competencia y jurisdicción del Tribunal, mediante el fortalecimiento de las funciones de su personal y el impulso a la construcción de ciudadanía de las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad, mediante estrategias institucionales transversales, instrumentadas para promover el ejercicio pleno de los derechos fundamentales, la igualdad sustantiva, la paridad de género y la protección de los grupos vulnerables.

Visión

Constituirse como una institución de primera línea, a través de la formación permanente de su personal, en la defensa e impulso de acciones afirmativas jurisdiccionales en favor de las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad respecto de sus derechos fundamentales, la igualdad sustantiva, la paridad de género y la protección de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Ejes rectores del Plan Integral de Trabajo

Los Ejes rectores del Plan son un conjunto ordenado de políticas institucionales adoptadas por el Comité, que orientan y fijan la materia concreta de las líneas de acción para fomentar la formación de su personal y la construcción de ciudadanía de las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad, en materia de derechos fundamentales, igualdad sustantiva, paridad de género y protección a grupos en situación de vulnerabilidad.

Los Ejes rectores integran los mecanismos temáticos base del sistema para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación actividades instrumentadas en los Programas y sus Estrategias.

Estos mecanismos temáticos se derivan del diseño de la ingeniería política promulgada en la Constitución Política de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, correspondiente, por supuesto, con el sistema normativo constitucional federal y con el modelo político del constitucionalismo social contemporáneo, coherentes a su vez con el catálogo universal y regional de derechos humanos.

Esto implica que el orden normativo, orgánico e institucional en que actúa la ciudadanía de la capital del país, se adecuó a la visión transversal en que se han construido las decisiones políticas fundamentales capitalinas como la soberanía popular, gobierno republicano, democrático, representativo, laico y popular, respeto a los derechos humanos, sistema político representativo, abierto y participativo, separación de poderes, rendición de cuentas, independencia de la judicatura, ciudadanía universal, igualdad sustantiva, pluralismo, interculturalidad, intergeneracionalidad, paridad de género, protección a grupos vulnerables, participación ciudadana y buena administración.

No obstante, el sólido andamiaje institucional en favor de los derechos fundamentales, existen aún grandes retos que enfrenta judicatura electoral de la Ciudad de México al resolver juicios relacionados con los conflictos surgidos de la competencia electoral representativa o participativa, desconocimiento de la ley, uso indebido o abuso del modelo de comunicación política, intereses individualistas, violencia personal, comunitaria o institucional en elecciones, vulneración de derechos que parten de estereotipos y tratos diferenciales arbitrarios, injustos o desproporcionados, invisibilización de grupos en situación de vulnerabilidad, entre otros.

En este sentido, el Tribunal, como máximo órgano jurisdiccional, permanente y especializado en materia político electoral y participación ciudadana, considera de trascendental importancia adecuar su arquitectura organizacional al enfoque garantista y progresivo expresado en la Constitución Local, con el objeto de erradicar conductas o prácticas que determinan negativamente la interacción ciudadana en los asuntos de orden público, permiten la persistencia de las desigualdades estructurales, la desafección política, la generación de antivalores políticos y el consecuente declive de la democracia deliberativa.

Derivado de lo anterior, con el fin de potencializar el alcance y posibilidades de las funciones sustantivas del Tribunal, el Comité ha estructurado la operatividad de sus atribuciones para promover e impulsar la sensibilización y formación en materia de derechos fundamentales, igualdad sustantiva, paridad de género y protección a grupos en situación de vulnerabilidad, en cuatro mecanismos temáticos, integrales e interdependientes, que orientarán las actividades concretas, programadas para tal fin.

- Derechos humanos.

Considerando que los derechos políticos constituyen la base esencial de la legitimidad democrática, el Comité impulsará actividades de capacitación a su personal en materia de derechos político electorales y derechos conexos, mediante estrategias de actualización de saberes jurídicos, de fomento de la cultura política mediante la producción académica, impulsando la cooperación interinstitucional para fortalecer la integridad electoral de la entidad y, realizando encuentros de difusión con las personas físicas y morales que intervienen en la democracia en esta Ciudad, procurando espacios de diálogo enfocados a la construcción de ciudadanía.

- Igualdad sustantiva y Paridad de Género.

Actualmente la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, es reconocida en el orden constitucional de esta Ciudad, por tanto, se vuelve un imperativo de primer orden fortalecer la igualdad sustantiva en todos los ámbitos de la vida, para lo cual, este Comité promoverá estrategias de sensibilización y formación de su personal para la erradicación de la violencia política contra las mujeres, impulsará la perspectiva de género en la función jurisdiccional del Tribunal así como la paridad de género y otras acciones afirmativas en el ámbito organizacional de la institución, y, fomentará espacios de información y diálogo social con el fin de colaborar sustancialmente para la transformación de la cultura cívica enfocada en erradicar todo tipo de violencia contra la mujer, esto sin menoscabo de la independencia y la imparcialidad judicial.

- Pluralismo y Multiculturalidad.

La Constitución Local precisa que la ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica y reconoce el derecho de sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a determinar libremente sus formas de organización político administrativas de acuerdo con sus propios sistemas normativos y procedimientos.

En este sentido, el Tribunal, a través de las funciones especializadas del Comité llevará a cabo actividades de sensibilización y formación de su personal jurisdiccional en áreas como la tutela jurisdiccional efectiva en materia de derechos político electorales de los indígenas, medidas de atención y debido proceso; asimismo fomentará espacios de información y diálogo social con el fin de colaborar sustancialmente para la transformación de la cultura cívica de la Ciudad en el reconocimiento y valoración del pluralismo capitalino.

- Derechos de las personas con discapacidad.

El reconocimiento de las personas con discapacidad como individuos de pleno derecho, celebra la diversidad y la dignidad humanas. Estas personas constituyeron una laguna en el derecho durante mucho tiempo, incluso hasta fechas recientes. Es por esto, que el Comité asume el compromiso de establecer mecanismos de sensibilización y formación de su personal jurisdiccional y administrativo, con el fin de establecer mecanismos que garanticen sus derechos políticos; asimismo, impulsará campañas de información y sensibilización con el fin de robustecer el dialogo y la cultura cívica en el tema.

Áreas estratégicas

Son los ámbitos de desempeño de las Estrategias que el Comité implemente, de acuerdo con los Ejes rectores del Plan.

La sensibilización y su expresión más alta, la conciencia jurídica realizada en los valores democráticos, son elementos esenciales en la integridad institucional y la construcción de ciudadanía, de su personal y las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad, respectivamente.

Sin embargo, éstas no se adquieren en forma espontánea o por el simple paso del tiempo. La complejidad del parámetro de regularidad constitucional en materia político electoral, igualdad sustantiva, paridad de género y protección a grupos en situación de vulnerabilidad, exige de las instituciones, mecanismos de inducción, estudio, deliberación y análisis de los tópicos contenidos en los Ejes rectores.

Lo anterior, con el objetivo de que sus aplicaciones prácticas sean tangibles y evaluadas en el ejercicio de la función jurisdiccional y administrativa del Tribunal, es decir, en su aplicación en la argumentación y sentido de las sentencias, los criterios jurisprudenciales, en los procedimientos administrativos y en el fomento de conductas éticas interpersonales de su personal.

Asimismo, impulsar en las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad, el interés y conocimiento de las reglas del juego democrático, y así tener la posibilidad de evaluar cualitativamente los efectos de las actividades de fomento emprendidas por el Tribunal en la construcción de una ciudadanía informada.

En este sentido el diseño transversal de las áreas estratégicas que instrumentará el Comité, responde a un modelo sistemático, evolutivo e interdependiente de promoción, formación y evaluación de resultados de las funciones jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, así como del desarrollo de una serie de actividades que permean e influyen toda la organización institucional y a los actores políticos, de acuerdo con los objetivos previstos, en materia de derechos fundamentales, igualdad sustantiva, paridad de género y protección a grupos en situación de vulnerabilidad.

Las áreas estratégicas de aplicación de los mecanismos temáticos de los Ejes rectores, son:

- Diagnóstico.

Realización de diversos análisis detallados acerca del grado de sensibilización, conocimiento y alcance de las actividades de promoción y formación del personal del Tribunal en materia de derechos fundamentales y conexos, igualdad sustantiva, paridad de género y protección a grupos en situación de vulnerabilidad.

Contar con información codificada en datos medibles que permitan, en la materia, evaluar cuantitativa y cualitativamente la situación normativa y orgánica del Tribunal, permitirá tomar las decisiones adecuadas para la creación espacios de diálogo y formulación de propuestas para fortalecer áreas de oportunidad.

- **Formación y capacitación.**

Impulsar y desarrollar actividades de formación y capacitación del personal del Tribunal así como de las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad, permitirá contar con herramientas teóricas y normativas para el fortalecimiento de sus funciones jurisdiccionales y administrativas.

La teoría y la dogmática impartidas en las actividades de formación y capacitación, ampliarán el horizonte de aplicación e interpretación del sistema normativo en los juicios que se resuelvan, impulsarán la formación de criterios jurisprudenciales y, constituirán una base sólida para la construcción de relaciones legítimas y apegadas a derecho, entre las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad.

Así, los esfuerzos de sensibilización, formación y capacitación impactarán en la conciencia jurídica del personal del Tribunal, y de esta forma, la resolución de sentencias atenderán a las características y complejidad propias de los casos que se presenten en materia derechos fundamentales y conexos, igualdad sustantiva, paridad de género y protección a grupos en situación de vulnerabilidad, ampliando progresivamente la esfera de protección de estos derechos, en atención al principio de tutela jurisdiccional efectiva.

- **Investigación.**

Para la formación del personal del Tribunal y el impulso a la construcción de la ciudadanía de las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad, es imprescindible impulsar la producción científica sobre la base del rigor académico, la solidez metodológica, la independencia de criterio, la libertad de expresión y la objetividad.

Derivado de las actividades de sensibilización, formación y capacitación, la conciencia jurídica del personal del Tribunal y las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad, conocerá una transformación que requiere de espacios y líneas de examen para el diálogo, el planteamiento y exposición de sus reflexiones.

Para ampliar la experiencia jurídica del personal del Tribunal y las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad, en materia de derechos fundamentales y conexos, igualdad sustantiva, paridad de género y protección a grupos en situación de vulnerabilidad, esta área estratégica busca impulsar una producción científica, realizada por el personal del Tribunal, que sea académicamente sólida, políticamente independiente y socialmente útil.

Considerando que la doctrina constituye una fuente esencial del derecho en cuanto procura la solidez del proceso de enseñanza-aprendizaje-actualización, así como el entendimiento y claridad de los conceptos, normas, instituciones, procedimientos y reglas legales, es fuente de los criterios judiciales en las sentencias y forma el marco dogmático de la exégesis jurisprudencial, la producción académica impulsada por el Comité tiene por objeto constituirse en un referente académico en el ámbito político electoral.

- Vinculación.

Impulsar la colaboración interinstitucional es una tarea esencial del Comité, mediante la suscripción de acuerdos, convenios y el seguimiento de los que se encuentran vigentes, en materia de derechos fundamentales y conexos, igualdad sustantiva, paridad de género y protección a grupos en situación de vulnerabilidad.

Optimizar, mediante el modelo de transversalidad, la esfera de protección que establece el sistema jurídico constitucional de la Ciudad de México, con la creación de una red de información y acciones coordinadas entre diversas instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en el ámbito federal o local, es una tarea fundamental del Comité.

El intercambio multidisciplinario, ordenado, sistemático y enfocado de información propiciará la ampliación del horizonte jurídico y de buenas prácticas del personal del Tribunal, y permitirá a su vez, una mejor comprensión de las particularidades de las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad, en el ejercicio de sus derechos político electorales o cuando formen parte en procesos jurisdiccionales, con el objeto de hacer efectiva la tutela jurisdiccional efectiva.

- Difusión.

Las actividades impulsadas por el Comité para la promoción y defensa de los derechos fundamentales y conexos, la igualdad sustantiva, la paridad de género y la protección a grupos en situación de vulnerabilidad, es primordial para potenciar la incidencia publica en las tareas de la institución.

Asimismo, como mecanismo de enlace con las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra, la difusión, puede contribuir al control ciudadano de las funciones del Tribunal, por lo cual, determinar y seleccionar los vehículos de flujo de información y, por supuesto, los contenidos en la materia, propiciará la creación de espacios de deliberación sobre el plan social de la Ciudad de México, contribuyendo al sentido de identidad al interior de la institución y de espacio de dialogo hacia la sociedad.

- Evaluación.

El área estratégica de evaluación tiene por objeto ponderar en términos cuantitativos y cualitativos el impacto de las políticas públicas impulsadas por el Comité con el fin de identificar los avances en los objetivos y metas de las actividades que se emprendan así como identificar las áreas de oportunidad en las que es preciso robustecer las medidas de sensibilización y formación.

Planificación estratégica

Es el periodo de la formulación activa de las políticas públicas establecidas por el Comité, orientadas por los Ejes rectores del Plan e instrumentadas en los Programas de Trabajo y las Estrategias.

La planificación estratégica, es un parámetro de vigencia de las políticas que impulse la Presidencia del Comité, y de igual forma, es un término previsto para realizar las evaluaciones de las actividades y presentar el informe de resultados, así como identificar áreas de oportunidad, el seguimiento de los compromisos asumidos por el Tribunal que sean materia del Comité, y considerar la continuación de políticas con resultados positivos indiscutibles

Asimismo, es distinta a la calendarización de las actividades que aplica a las Estrategias, en la cual se precisan fechas ciertas y concretas de inicio, desarrollo, conclusión y evaluación de los eventos.

La diversidad de enfoques de la persona titular en turno de la Presidencia del Comité, es parte de la pluralidad que celebra el Tribunal, lo cual permite orientar, reorientar o mantener las directrices de la Presidencia de acuerdo con los resultados de los diagnósticos, las necesidades de formación, los resultados y las perspectivas de la persona titular de la misma.

- **Corto plazo: Un año.**

El periodo de un año se ha considerado para la implementación, desarrollo, evaluación y seguimiento de actividades que inician y se agotan en este lapso, así como término para la presentación de un informe preliminar de resultados.

- **Mediano plazo: Dos a cuatro años.**

El periodo de dos o cuatro años se ha considerado para la implementación, desarrollo, evaluación y seguimiento de actividades de largo alcance o de seguimiento de compromisos interinstitucionales, así como término para la presentación del informe de gestión y resultados del encargo.

- **Largo plazo: Permanente.**

La previsión del largo plazo se ha considerado para la implementación, desarrollo, evaluación y seguimiento de actividades impulsadas por el Comité durante toda la vigencia institucional del mismo, es decir, desde su creación hasta el momento en que se hayan alcanzado sus objetivos fundamentales y sea inoperante su existencia orgánica.



Sin embargo, incluso después de haber alcanzado plenamente sus objetivos, la existencia del Comité puede continuar como órgano de seguimiento y continuidad de las actividades en la materia de su competencia.

PROGRAMAS DE TRABAJO

Los Programas de Trabajo constituyen los instrumentos de planeación en los cuales se establecen las líneas generales de acción, por cada uno de los Ejes rectores de las políticas institucionales precisadas en el Plan, que serán desempeñadas a través de las Estrategias que el Comité apruebe para cada periodo de la planificación estratégica.

Objetivo general

Orientar las Estrategias que adoptará el Comité para optimizar la formación de personal del Tribunal y la promoción de la construcción de ciudadanía de las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad, en materia de derechos fundamentales, igualdad sustantiva, paridad de género y protección a grupos en situación de vulnerabilidad.

Programas de Trabajo por cada Eje rector del Plan.

Marco teórico de los Ejes rectores que tiene por objeto sensibilizar, capacitar y formar al personal del Tribunal y, al mismo tiempo, promover y garantizar la integridad de la esfera de derechos fundamentales de las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad, sobre la base de la igualdad sustantiva entre la mujer y el hombre, la inclusión y la no discriminación como parámetros legitimadores del sistema democrático, condiciones insustituibles para la integridad institucional electoral y fuente de paz social.

Programa de trabajo en materia de Derechos humanos.

Los derechos políticos constituyen el germen institucional del sistema democrático y hacen efectivo el derecho a votar y ser votado, unidad jurídica fundamental de la democracia, que mediante su ejercicio universal, libre, secreto, auténtico y periódico, tiene como función esencial la integración legítima de los poderes públicos.

Asimismo, constituyen la base esencial de la legitimidad democrática, la integridad electoral, la cultura política y la construcción de ciudadanía para la democracia.

Esta unidad constitucional se integra por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral, las elecciones libres, auténticas y periódicas; así como por los derechos de sufragio universal, libre, secreto y directo; financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; unidad del proceso electoral, equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social, el acceso a la justicia y a una tutela jurisdiccional efectiva en la materia por un órgano autónomo que verifique el control de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales y, desde luego, la igualdad de género y la no discriminación.

Ahora bien, si bien es cierto que no existe jerarquía entre los derechos que integran el catálogo universal, regional, nacional y local de derechos humanos, constituyendo un bloque indivisible e interdependiente, también lo es que existen derechos más próximos entre sí en razón de la naturaleza del interés jurídico que protegen.

En este sentido, los derechos fundamentales en materia político electoral se encuentran contiguos a otros derechos humanos con los que se vinculan en un contexto de orden democrático, que son el de petición, de libertad de expresión, de libertad de pensamiento, acceso a la información y transparencia, de asociación y reunión, de igualdad sustantiva, de paridad de género, de intimidad, honra y reputación, de nacionalidad y ciudadanía, entre otras las libertades públicas.

En este contexto, el actual sistema jurídico de los derechos fundamentales exige un alto grado de especialización del personal del Tribunal en el estudio, actualización, interpretación, argumentación y valoración de las formas y contenidos de los conceptos normas, principios, procedimientos y reglas legales que intervienen en forma interrelacionada durante el ejercicio de la función jurisdiccional, en cada asunto que se presenta que es en sí mismo un conjunto de elementos particulares y característicos.

Operar este complejo mecanismo requiere de un sistema con enfoque que apoye al personal de la institución en la adquisición de saberes especializados en la materia, con el fin de optimizar la lectura, interpretación y desempeño del contenido y significado los derechos fundamentales, del debido proceso así como la forma en que se vinculan con los derechos conexos, de acuerdo con los principios derivados de la Constitución, en cada caso concreto.

La experiencia jurídica y social de la historia reciente del país y de la Ciudad de México, muestran que la vulneración de las reglas del juego democrático por parte de los actores políticos, fomenta la desigualdad, la desafección ciudadana, la incubación de antivalores y la erosión de la democracia deliberativa, y en forma indirecta también derechos civiles, laborales, económicos o culturales de las víctimas.

Por lo cual, se vuelve necesario ejercer de manera contundente la responsabilidad institucional en la formación de ciudadanía de las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad, en materia de derechos fundamentales, con el fin de reducir la posibilidad de vulneración de su esfera jurídica y de las reglas del juego político, a causa del desconocimiento o del conocimiento defectuoso, de sus derechos y obligaciones.

Derivado de estas consideraciones, el Comité ha desarrollado el Programa de Derechos Humanos de la siguiente forma:

Área estratégica: Diagnóstico.

Realizar estadísticas enfocadas a conocer el grado de conocimiento y comprensión del personal del Tribunal acerca del actual parámetro de regularidad constitucional en materia de derechos fundamentales y derechos conexos, con el fin de identificar fortalezas y áreas de oportunidad que determinen las Estrategias que adoptará el Comité mediante criterios de pertinencia y eficacia.

Área estratégica: Formación.

Con base en el resultado del diagnóstico, identificar áreas de oportunidad que requieren impulso institucional para fortalecer la profesionalización del personal del Tribunal y la construcción de ciudadanía:

- Impulsar y promover la formación y actualización del personal del Tribunal a través de cursos, actividades académicas, estudio de casos (sentencias, jurisprudencias y tesis), mesas de debate, conferencias, seminarios y especializaciones en materia de derechos fundamentales y derechos conexos, tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, con el fin de optimizar la función jurisdiccional del Tribunal.

- Impulsar la formación y actualización del personal del Tribunal en materia de derechos fundamentales y derechos conexos, con el objeto de fortalecer los conocimientos teóricos y normativos con los que cuentan, a fin de participar activamente en la formación de ciudadanía de los actores políticos mediante mecanismos de difusión, promoción y capacitación.

Área estratégica: Investigación.

Proporcionar a las actividades de formación, una vía de reflexión y diálogo en la materia, mediante la producción académica del personal del Tribunal, que sea académicamente sólida, políticamente independiente y socialmente útil, con el fin de formar criterios doctrinales para fortalecer la función jurisdiccional.

- Incentivar en el personal del Tribunal el estudio e investigación acerca de los temas que sean de su interés en materia de derechos fundamentales y derechos conexos, mediante la publicación de obras bibliográficas colectivas, artículos, reseñas, relatorías y materiales de difusión.
- Impulsar en el personal del Tribunal la publicación de artículos y ensayos especializados en materia de derechos fundamentales y derechos conexos en la revista institucional y en revistas especializadas, y promover su difusión entre los actores políticos para robustecer el debate público.

Área estratégica: Vinculación.

Fortalecer las áreas de formación e investigación mediante el intercambio de experiencias y perspectivas con el personal de entidades gubernamentales, académicas y sociedad civil, especializadas en la materia.

- Ampliar la experiencia jurídica que impulsa el Comité, impulsando la colaboración interinstitucional con entidades públicas locales y de la sociedad civil, en materia de derechos fundamentales y derechos conexos.
- Dar seguimiento a los compromisos interinstitucionales asumidos por el Tribunal, a través del Comité, en materia de derechos fundamentales y derechos conexos.

Área estratégica: Difusión.

Apoyar las áreas de formación e investigación con actividades para informar a las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad, mediante productos hemerográficos con información pertinente acerca de las funciones del Tribunal y de los derechos fundamentales y derechos conexos, mediante su distribución institucional y en sitios públicos, para robustecer la construcción de ciudadanía fomentando el diálogo.

ciudadano de las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad.

- Proponer el contenido y vehículos de información en materia de derechos fundamentales y derechos conexos, buenas prácticas, ética e igualdad en el trabajo, que sea útil para las funciones del personal del Tribunal.
- Proponer el contenido y vehículos de información en materia de derechos fundamentales y derechos conexos, que sea práctica, útil y asequible a las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad.

Área estratégica: Evaluación.

Valoración del impacto, en la función jurisdiccional y administrativa del Tribunal, de las actividades de formación, investigación y difusión, para identificar áreas de oportunidad y establecer las estrategias más pertinentes que guarden un grado mayor de eficacia, con el fin de avanzar hacia el logro de los fines del Comité.

- Realizar las estadísticas de evaluación y desempeño del personal del Tribunal, con relación a las actividades de formación, investigación y difusión.
- Incentivar los reconocimientos y la superación del personal del Tribunal.
- Identificar las causas de los resultados adversos y establecer medidas de motivación para superarlos.
- Impulsar estadísticas que den cuenta de la evaluación ciudadana al Tribunal respecto del ejercicio de sus funciones en materia de derechos fundamentales y derechos conexos.

Programa de trabajo en materia de Igualdad sustantiva y paridad de Género.

Por disposición constitucional, convencional y legal, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de nuestras competencias, tenemos la obligación de hacer efectivos los derechos reconocidos por el Estado mexicano a fin de procurar la efectiva igualdad sustantiva de mujeres y hombres.

En coherencia con el constitucionalismo social contemporáneo, el artículo 3º de la constitución de la Ciudad de México, establece la dignidad humana como el principio rector supremo y sustento de la arquitectura normativa constitucional local; vinculado en forma transversal con la cultura de la paz y la no violencia, la igualdad sustantiva, la no discriminación y la inclusión, entre otros.

Los artículos 4º y 5º prescriben el reconocimiento, protección y garantía de los derechos humanos como eje orientador de toda actividad pública, para lo cual, establece los principios de exigibilidad, justiciabilidad y reparación integral de derechos humanos, asimismo, incorpora el diseño y ejecución de acciones afirmativas legislativas, administrativas o judiciales como parte de las funciones orgánicas de las autoridades locales, con el fin de alcanzar la igualdad sustantiva de toda la ciudadanía.

El artículo 7º precisa el derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria, asimismo, reconoce a todos sus habitantes y a las personas originarias que residen fuera del país el derecho a votar y ser votadas; además, respecto de los cargos de la función pública, ordena su acceso en condiciones de igualdad y paridad.

La Constitución capitalina reconoce, en su artículo 11, la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género, por lo cual, las autoridades deberán adoptar todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para eliminar progresivamente la desigualdad estructural que enfrentan y erradicar la discriminación, la desigualdad de género, toda forma de violencia y las barreras que impiden la realización plena de sus derechos.

Los artículos 24 y 25, definen la construcción de la ciudadanía con base en el vínculo existente entre las personas y la comunidad, en este sentido, el sufragio se configura como universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio tanto para la elección de autoridades como para el ejercicio de la democracia directa.

Del mismo modo, se garantiza el derecho de las personas a incidir y participar individual o colectivamente en las decisiones públicas y el ejercicio de la función pública, la resolución de problemas y temas de interés general y el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, mediante los mecanismos de participación ciudadana como el

referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa y consulta ciudadanas y, revocación de mandato.

La democracia participativa y representativa, se encuentran delineadas en los artículos 26 y 27 del texto constitucional por la gestión, evaluación y control de la función pública, presupuesto participativo, candidaturas independientes, el régimen de los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales, haciendo énfasis en la integración paritaria de las correspondientes formulas y candidaturas.

Asimismo, los artículos 29, 35, 46 y 53 establecen la obligación de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración del Congreso, el Poder Judicial, Organismos autónomos y Alcaldías de la Ciudad de México, respectivamente.

Derivado de este mandato constitucional, la judicatura electoral es responsable de salvaguardar los derechos fundamentales de las mujeres y la erradicación de la violencia política con elementos de género, mediante la procuración activa y efectiva de la igualdad sustantiva, que en esencia es el compromiso ético y jurídico de mejorar la situación de facto de las mujeres y hacer frente a las relaciones asimétricas de poder y oportunidades.

Lo anterior, mediante el ejercicio de la perspectiva de género como categoría de análisis jurisdiccional que permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo, revela las diferencias injustificadas de oportunidades y derechos y, finalmente, para la función jurisdiccional implica cuestionar la neutralidad de las normas, sentencias y políticas administrativas con el fin de identificar el impacto diferenciado que estas circunstancias presentan en la esfera de derechos de las mujeres, sin menoscabo de la independencia y la imparcialidad judicial.

Derivado de estas consideraciones, el Comité ha desarrollado el Programa de Igualdad sustantiva y paridad de género, de la siguiente forma:

Área estratégica: Diagnóstico.

Realizar estadísticas enfocadas a conocer el grado de conocimiento y comprensión del personal del Tribunal del sistema constitucional federal, local y el convencional en materia de igualdad sustantiva y erradicación de la violencia política contra las mujeres, con el fin de identificar fortalezas y áreas de oportunidad que determinen las Estrategias que adoptará el Comité mediante criterios de pertinencia y eficacia.

Área estratégica: Formación.

Con base en el resultado del diagnóstico, identificar áreas de oportunidad que requieren impulso institucional para fortalecer la profesionalización del personal del Tribunal y la construcción de ciudadanía:

- Promover el conocimiento del bloque de constitucionalidad y convencionalidad de los derechos políticos de las mujeres así como la interseccionalidad de la violencia que se ejerce en su contra.
- Impulsar y promover la formación y actualización del personal del Tribunal a través de cursos, actividades académicas, estudio de casos (sentencias, jurisprudencias y tesis), mesas de debate, conferencias, seminarios y especializaciones en materia de igualdad sustantiva, violencia política contras las mujeres, juzgar con perspectiva de género, tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, con el fin de optimizar la función jurisdiccional del Tribunal.
- Impulsar la formación y actualización del personal del Tribunal en materia de igualdad sustantiva y violencia política contras las mujeres, con el objeto de fortalecer los conocimientos teóricos y normativos con los que cuentan, a fin de participar activamente en la formación de ciudadanía mediante mecanismos difusión, promoción y capacitación.
- Impulsar la capacitación para diseñar acciones afirmativas en favor de las mujeres, al interior del Tribunal.
- Promover actividades de sensibilización del personal del Tribunal acerca de la violencia política de género, acoso y hostigamiento laboral contra las mujeres y lenguaje incluyente, con el fin de fortalecer la función jurisdiccional y el fomento de buenas prácticas.
- Institucionalizar el uso y referencia en el ejercicio de la función jurisdiccional del Tribunal, de los Protocolos para atender la violencia política contra las mujeres y Juzgar con perspectiva de género.

Área estratégica: Investigación.

Proporcionar a las actividades de formación, una vía de reflexión y diálogo en la materia, mediante la producción académica del personal del Tribunal, que sea académicamente sólida, políticamente independiente y socialmente útil, con el fin de formar criterios doctrinales para fortalecer la función jurisdiccional.

- Incentivar en el personal del Tribunal el estudio e investigación acerca de los temas que sean de su interés en materia de igualdad sustantiva, violencia política contra las mujeres y juzgar con perspectiva de género, mediante la publicación de obras bibliográficas colectivas, artículos, reseñas, relatorías y materiales de difusión.

- Impulsar en el personal del Tribunal la publicación de artículos y ensayos en la materia, en la revista del Tribunal y en revistas especializadas, y promover su difusión para robustecer el debate público.

Área estratégica: Vinculación.

Fortalecer las áreas de formación e investigación mediante el intercambio de experiencias y perspectivas con el personal de entidades gubernamentales, académicos y sociedad civil.

- Ampliar la experiencia jurídica que impulsa el Comité, promoviendo la colaboración interinstitucional con entidades públicas locales, universidades, centros de investigación y sociedad civil, en materia de igualdad sustantiva, violencia política contra las mujeres y juzgar con perspectiva de género.
- Dar seguimiento a los compromisos interinstitucionales asumidos por el Tribunal, a través del Comité, en materia de protección de los derechos políticos de las mujeres, violencia política contra las mujeres e integración de la perspectiva de género en las funciones del Tribunal.
- Impulsar al Tribunal como sede de encuentros, reuniones o sesiones académicas o de la judicatura electoral nacional y local, enfocados en el tema de violencia política contra las mujeres y juzgar con perspectiva de género.

Área estratégica: Difusión.

Apoyar las áreas de formación e investigación con actividades para informar a las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad, mediante productos hemerográficos con información pertinente acerca de las funciones del Tribunal en materia de igualdad sustantiva, paridad de género, juzgar con perspectiva de género, tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, y violencia política contra las mujeres, mediante su distribución institucional y en sitios públicos, para robustecer la construcción de ciudadanía.

- Proponer el contenido y vehículos de información en materia de derechos fundamentales y derechos conexos de las mujeres, tutela jurisdiccional efectiva, debido proceso y violencia política contra las mujeres, juzgar con perspectiva de género, acciones afirmativas, ética e igualdad en el trabajo, que sea útil para las funciones del personal del Tribunal.
- Proponer el contenido y vehículos de información en la materia, que sea práctica, útil y asequible a las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad.

- Impulsar la difusión de los Protocolos para atender la violencia política contra las mujeres y Juzgar con perspectiva de género.

Área estratégica: Evaluación.

Valoración del impacto, en la función jurisdiccional y administrativa del Tribunal, de las actividades de formación, investigación y difusión, con el fin de planificar el establecimiento de las estrategias más pertinentes en cada ejercicio precisado en la planificación estratégica, e identificar áreas de oportunidad para determinar las estrategias que guarden un grado mayor de eficacia, con el fin de avanzar hacia el logro de los fines del Comité.

- Realizar las estadísticas de evaluación y desempeño del personal del Tribunal, con relación a las actividades de formación, investigación y difusión en la materia.
- Incentivar los reconocimientos y la superación del personal del Tribunal.
- Identificar las causas de los resultados adversos y establecer medidas de motivación para superarlos.
- Impulsar estadísticas que den cuenta de la evaluación ciudadana al Tribunal respecto del ejercicio de sus funciones en materia de protección de los derechos fundamentales y conexos de las mujeres y la incidencia de la violencia política contra las mujeres.

Programa de trabajo en materia de Pluralismo y multiculturalidad.

Un criterio que recientemente se integró a la argumentación de las sentencias en este Tribunal, con relación a los derechos fundamentales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, indica que la visión mediante la cual el juez debe abordar los asuntos de esta índole desde una perspectiva integral.

Es decir, la resolución de los conflictos en los que se involucran los sistemas normativos internos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, requieren ser partícipes de su realidad para comprender el origen de sus conflictos político electorales y las razones por las que tales comunidades han decidido dotarse de determinadas normas.

Resulta necesario señalar que a las elecciones que se rigen bajo los sistemas normativos internos, se deben aplicar las reglas previstas en el artículo 2 de la Constitución Federal, relativo a los principios de autonomía y autodeterminación de las Comunidades Indígenas.

En el cual se señala que la nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus Pueblos Indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Asimismo, dicho numeral señala que serán comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

En dicho artículo, se reconoce y garantiza a su vez, el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización de acuerdo con su identidad cultural, social, étnica, en el ámbito geográfico reconocido por los propios habitantes como un sólo pueblo.

Asimismo, el artículo 1 apartado 1 inciso b) del Convenio 169, establece que los pueblos serán considerados indígenas por el sólo hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

De acuerdo con los instrumentos internacionales los principios que deben ser observados por los juzgadores, en cualquier momento del proceso de justicia, en los que estén involucradas personas, comunidades y pueblos originarios, son: igualdad y no discriminación, autoidentificación, maximización de la autonomía, acceso a la justicia,

protección especial a sus territorios y recursos naturales; y, participación, consulta y consentimiento frente a cualquier acción que los afecte.

Asimismo, se han emitido una serie de criterios jurisprudencias y tesis, destacándose lo siguientes:

- Estimar que se trata de Comunidades Indígenas o de sus integrantes, por la sola autoadscripción o conciencia de su identidad; aunque ello no signifique, en automático, que se concederán las pretensiones que plantean en los medios de impugnación.
- La suplencia total en sus motivos de agravios, así como su confeccionamiento ante su ausencia.
- La ponderación de las situaciones especiales, para tener por debidamente notificado un acto o resolución.
- La flexibilización en la legitimación activa y representación para promover los medios de impugnación en materia electoral.
- La flexibilización en las reglas probatorias, conservando la obligación de aportar las necesarias para apoyar sus afirmaciones.
- La obligación de interpretar los requisitos procesales de la forma más favorable al ejercicio del derecho de acceso a la justicia.

No obstante, para que se les reconozca validez a los procedimientos o prácticas que se sigan, éstos no deben ser incompatibles con los derechos fundamentales recogidos por la Constitución Federal ni con los derechos humanos contenidos en los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México, así como, tampoco tener como consecuencia impedir a los individuos que conformen los pueblos y comunidades originarias, ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.

En esta tesitura, El artículo 2 de la Constitución de la Ciudad de México, señala que la entidad es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

En correspondencia, el artículo 57 esta Constitución reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes. Las mujeres y hombres que integran estas comunidades serán titulares de los derechos consagrados.

Asimismo, la Ciudad reconoce los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes, precisados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte, siendo de observancia obligatoria en la capital del país.

Los artículos 58 y 59, reconocen la Composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México, así como los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, entre lo cuales, se encuentra el derecho a determinar libremente sus formas de organización político administrativas, incluyendo a las autoridades tradicionales y representantes de los pueblos y barrios originarios, elegidas de acuerdo con sus propios sistemas normativos y procedimientos, reconocidos en el ejercicio de sus funciones por las autoridades de la Ciudad.

En consecuencia, de la descripción de la normativa señalada, se advierte que los principios, las normas y las reglas vigentes en el procedimiento electoral local, a través de sus características de unidad y concatenación de los actos y hechos que lo integran, son aplicables al procedimiento deliberativo y a las elecciones de los integrantes de los órganos de autoridad de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, por tanto, es el Tribunal, la autoridad jurisdiccional que garantiza sus derechos fundamentales y es competente para resolver las controversias que en la materia se presenten.

Derivado de estas consideraciones, el Comité ha desarrollado el Programa de Pluralismo y Multiculturalidad de la siguiente forma:

Área estratégica: Diagnóstico.

Realizar estadísticas enfocadas a conocer el grado de conocimiento y comprensión del personal del Tribunal acerca del sistema constitucional federal, local y el convencional en materia de pluralismo y multiculturalidad, sistemas normativos internos y reconocimiento de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, con el fin de identificar fortalezas y áreas de oportunidad que determinen las Estrategias que adoptará el Comité mediante criterios de pertinencia y eficacia.

Área estratégica: Formación.

Con base en el resultado del diagnóstico, identificar áreas de oportunidad que requieren impulso institucional para fortalecer la profesionalización del personal del Tribunal y la construcción de ciudadanía:

- Promover el estudio de los tópicos jurídicos del pluralismo y la multiculturalidad.
- Promover el conocimiento del bloque de constitucionalidad y convencionalidad de protección de los indígenas.
- Impulsar y promover la formación y actualización del personal del Tribunal a través de cursos, actividades académicas, estudio de casos (sentencias, jurisprudencias y tesis), mesas de debate, conferencias, seminarios y especializaciones en materia de pluralismo, sistemas normativos internos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, así como usos y costumbres vinculados con los procesos de elección de los integrantes de sus órganos de autoridad y tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, con el fin de optimizar la función jurisdiccional del Tribunal.
- Impulsar la formación y actualización teórica y normativa del personal del Tribunal en materia de sistemas normativos internos y reconocimiento de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, a fin de participar activamente en la formación de ciudadanía mediante mecanismos difusión, promoción y capacitación.
- Impulsar la capacitación para diseñar acciones afirmativas en favor de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.
- Promover actividades de sensibilización del personal del Tribunal acerca de las condiciones culturales, sociales e históricas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, con el fin de fortalecer la función jurisdiccional y el fomento de buenas prácticas.
- Promover actividades de fortalecimiento de la función jurisdiccional en los mecanismos para juzgar con perspectiva de género en casos que se refieran a sistemas normativos internos y reconocimiento de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.
- Institucionalizar el uso y referencia en el ejercicio de la función jurisdiccional del Tribunal, de los Protocolos de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas y Juzgar con perspectiva de género.

Área estratégica: Investigación.

Proporcionar a las actividades de formación, una vía de reflexión y diálogo en materia de sistemas normativos internos, mediante la producción académica del personal del Tribunal,

que sea académicamente sólida, políticamente independiente y socialmente útil, con el fin de formar criterios doctrinales para fortalecer la función jurisdiccional.

- Incentivar en el personal del Tribunal el estudio e investigación acerca de los temas que sean de su interés en materia de pluralismo y sistemas normativos internos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, mediante la publicación de obras bibliográficas colectivas, artículos, reseñas, relatorías y materiales de difusión.
- Impulsar en el personal del Tribunal la publicación de artículos y ensayos en la materia, en la revista institucional y en revistas especializadas, y promover su difusión para robustecer el debate público.

Área estratégica: Vinculación.

Fortalecer las áreas de formación e investigación mediante el intercambio de experiencias y perspectivas en la materia con entidades gubernamentales, académicas y sociedad civil.

- Ampliar la experiencia jurídica que impulsa el Comité, promoviendo la colaboración interinstitucional con entidades públicas locales, universidades, centros de investigación y sociedad civil, en materia de pluralismo y sistemas normativos internos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.
- Dar seguimiento a los compromisos interinstitucionales asumidos por el Tribunal, a través del Comité, en materia de protección de los derechos fundamentales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.
- Impulsar al Tribunal como sede de encuentros, reuniones o sesiones académicas o de la judicatura electoral nacional y local, enfocados en el tema de pluralismo y sistemas normativos internos.

Área estratégica: Difusión.

Apoyar las áreas de formación e investigación con actividades para informar a las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad, mediante productos hemerográficos con información pertinente acerca de las funciones del Tribunal en materia de sistemas normativos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, mediante su distribución institucional y en sitios públicos, para robustecer la construcción de ciudadanía.

- Proponer el contenido y vehículos de información en materia de sistemas normativos internos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que sea útil para las funciones del personal del Tribunal.
- Proponer el contenido y vehículos de información en materia de sistemas normativos internos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, que sea práctica, útil y asequible a las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad.
- Impulsar la difusión de los Protocolos de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas y Juzgar con perspectiva de género.

Área estratégica: Evaluación.

Valoración del impacto, en la función jurisdiccional y administrativa del Tribunal, de las actividades de formación, investigación y difusión, con el fin de advertir áreas de oportunidad y programar las estrategias más pertinentes, con el fin de avanzar hacia el logro de los fines del Comité.

- Realizar las estadísticas de evaluación y desempeño del personal del Tribunal, con relación a las actividades de formación, investigación y difusión en la materia.
- Incentivar los reconocimientos y la superación del personal del Tribunal.
- Identificar las causas de los resultados adversos y establecer medidas de motivación para superarlos.
- Impulsar estadísticas que den cuenta de la evaluación ciudadana al Tribunal respecto del ejercicio de sus funciones en materia de sistemas normativos internos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad e México.

Programa de trabajo en materia de Derechos de las personas con discapacidad.

Este año, el Representante en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con motivo del seguimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en México, señaló que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue aprobada el 13 de diciembre de 2006 y entró en vigor el 3 de mayo de 2008.

Se trata de uno de los más recientes tratados sobre derechos humanos adoptados en el marco de Naciones Unidas.

El hecho de que haya sido adoptado a inicios del siglo XXI, señaló, refleja por una parte, que tuvo que pasar mucho tiempo para que a nivel internacional fueran reconocidas como titulares de derechos a las personas con discapacidad; y por otra parte, que durante décadas, las personas con discapacidad se encontraron invisibilizados para todo el sistema social, sin posibilidades de tener un rol activo en todas las dimensiones de la vida.

El reconocimiento de las personas con discapacidad como individuos de pleno derecho, celebra la diversidad y la dignidad humanas.

El sistema jurídico constitucional federal, local y convencional, forman una esfera de protección en que las actitudes de rechazo o de asistencia paternalista, son cuestionadas con el fin de erradicar comportamientos basados en estereotipos, prejuicios, prácticas nocivas y estigmas en relación con las personas con discapacidad.

La constitución de la Ciudad de México, tiene prevista una esfera de derechos en favor de las personas con discapacidad que se extiende en todo el catálogo de derecho humanos que contiene.

Particularmente, en el artículo 11, apartado G, precisa el reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos de pleno derecho, en consecuencia, establece la obligación de las autoridades locales para adoptar las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables, con el fin de salvaguardar su toma de decisiones, el respeto a su voluntad y capacidad jurídica.

Adoptando estos parámetros, el Tribunal se suma al principio de que las personas con discapacidad No son objetos pasivos de los cuidados o de las intervenciones, sino sujetos activos, titulares de derechos, entre ellos sus derechos en materia político electoral, y que

no sólo es deseable sino posible y determinante, fomentar su participación pública en los procesos de toma de decisiones sobre las cuestiones que les incumben en todos los aspectos de su propia vida.

En razón de lo anterior, el Comité considera son esenciales las medidas de sensibilización y protección en favor de este grupo social. La garantía de sus derechos político electorales es una responsabilidad que el Tribunal no puede desatender, por tanto es un deber de primera importancia procurar fomentar las actitudes y el entorno propicios permitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Derivado de estas consideraciones, el Comité ha desarrollado el Programa de Derechos de las personas con discapacidad, de la siguiente forma:

Área estratégica: Diagnóstico.

Realizar estadísticas enfocadas a conocer el grado de conocimiento y comprensión del personal del Tribunal acerca del sistema constitucional federal, local y el convencional en materia de protección de los derechos fundamentales y conexos de las personas con discapacidad, con el fin de identificar fortalezas y áreas de oportunidad que determinen las Estrategias que adoptará el Comité mediante criterios de pertinencia y eficacia.

Área estratégica: Formación.

Con base en el resultado del diagnóstico, identificar áreas de oportunidad que requieren impulso institucional para fortalecer la profesionalización del personal del Tribunal y la construcción de ciudadanía:

- Promover el conocimiento del bloque de constitucionalidad y convencionalidad de protección de las personas con discapacidad.
- Impulsar y promover la formación y actualización del personal del Tribunal a través de cursos, actividades académicas, estudio de casos (sentencias, jurisprudencias y tesis), mesas de debate, conferencias, seminarios y especializaciones en materia de derechos de las personas con discapacidad y las medidas que el Tribunal puede implementar para el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales y derechos conexos, tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, con el fin de optimizar la función jurisdiccional del Tribunal.
- Impulsar la formación y actualización del personal del Tribunal en materia de derechos fundamentales y derechos conexos de las personas con discapacidad.
- Impulsar la capacitación para diseñar acciones afirmativas, en el ámbito de competencia del Tribunal, en favor de las personas con discapacidad.

- Promover actividades de sensibilización del personal del Tribunal acerca de las medidas de cuidado que debe adoptar respecto de las personas con discapacidad en los procesos democráticos locales así como en los procesos jurisdiccionales, con el fin de fortalecer la función jurisdiccional y el fomento de buenas prácticas.
- Promover actividades de fortalecimiento de la función jurisdiccional en los mecanismos para juzgar con perspectiva de género con enfoque en personas con discapacidad.
- Institucionalizar el uso y referencia en el ejercicio de la función jurisdiccional del Tribunal, del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad.

Área estratégica: Investigación.

Proporcionar a las actividades de formación, una vía de reflexión y diálogo en materia de derechos fundamentales y derechos conexos de las personas con discapacidad, que sea académicamente sólida, políticamente independiente y socialmente útil, mediante la producción académica del personal del Tribunal, con el fin de formar criterios doctrinales para fortalecer la función jurisdiccional.

- Incentivar en los servidores públicos el estudio e investigación acerca de los temas que sean de su interés en materia de derechos fundamentales y derechos conexos, así como de participación ciudadana, de las personas con discapacidad, mediante la publicación de obras bibliográficas colectivas, artículos, reseñas, relatorías y materiales de difusión.
- Impulsar en los servidores públicos la publicación de artículos y ensayos en la materia, en la revista institucional y en revistas especializadas, y promover su difusión para robustecer el debate público y la construcción de ciudadanía.

Área estratégica: Vinculación.

Fortalecer las áreas de formación e investigación mediante el intercambio de experiencias y perspectivas con entidades gubernamentales, académicas y sociedad civil.

- Ampliar la experiencia jurídica que impulsa el Comité, promoviendo la colaboración interinstitucional con entidades públicas locales, universidades, centros de investigación y sociedad civil, en materia de personas con discapacidad y el efectivo ejercicio de sus derechos fundamentales y conexos.
- Dar seguimiento a los compromisos interinstitucionales asumidos por el Tribunal, a través del Comité, en materia de protección de las personas con discapacidad.

- Impulsar al Tribunal como sede de encuentros, reuniones o sesiones académicas o de la judicatura electoral nacional y local, enfocados en el tema de participación ciudadana de personas con discapacidad.

Área estratégica: Difusión.

Apoyar las áreas de formación e investigación con actividades para informar a las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad, mediante productos hemerográficos con información pertinente acerca de las funciones del Tribunal y de los derechos fundamentales y derechos conexos de las personas con discapacidad, mediante su distribución institucional y en sitios públicos, para robustecer la construcción de ciudadanía.

- Proponer el contenido y vehículos de información en materia de derechos fundamentales y derechos conexos, tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso y buenas prácticas, respecto de las personas con discapacidad, útil para las funciones del personal del Tribunal.
- Proponer el contenido y vehículos de información en materia de derechos fundamentales y derechos conexos de las personas con discapacidad, que sea práctica, útil y asequible a las personas físicas y morales que intervienen en la democracia de nuestra Ciudad.
- Impulsar la difusión del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad, con el fin de robustecer el debate público.

Área estratégica: Evaluación.

Valoración del impacto, en la función jurisdiccional y administrativa del Tribunal, de las actividades de formación, investigación y difusión, con el fin de identificar áreas de oportunidad y planificar el establecimiento de las actividades más pertinentes, con el fin de avanzar hacia el logro de los fines del Comité.

- Realizar las estadísticas de evaluación y desempeño del personal del Tribunal, con relación a las actividades de formación, investigación y difusión en la materia.
- Incentivar los reconocimientos y la superación del personal del Tribunal.
- Identificar las causas de los resultados adversos y establecer medidas de motivación para superarlos.



- Impulsar estadísticas que den cuenta de la evaluación ciudadana al Tribunal respecto del ejercicio de sus funciones en materia de protección de los derechos fundamentales y conexos de las personas con discapacidad.